

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



En la capital..... Un mes..... 1 50 Tres id..... 4 50 Seis id..... 9 » Fuera de la capital.. Un mes..... 2 50 Tres id..... 7 50 Seis id..... 15 »

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Del día 16 de Julio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRAFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Una partida carlista que andaba fugitiva por Aragon, y cuyo cabecilla es conocido por el Pasiego, ha sido dispersada por fuerzas de la columna de Benegas, cogiéndola 8 caballos, algunas armas y varias resacas.

En la provincia de Ciudad Real están dispersas las partidas carlistas y se acogen á indulto los que las componian, habiéndolo verificado ayer 7 de ellos.

En Cataluña la columna Nola batió y dispersó anteayer las facciones Sans y Cadirare, á las cuales iba unida la caballería Tristany, habiéndolas causado un muerto y algunos heridos. El Comandante militar de Vich, batió tambien en San Julian de Vilatorca otra faccion, causándola asimismo varios heridos.

Se presentan algunos carlistas accediéndose á indulto. Los demás partes recibidos se refieren á denunciar los daños causados por las facciones, inutilizando las comunicaciones telegráficas y vias férreas, cometiendo exacciones en varios puntos, como lo efectuaron en Cornellá, llevándose 3.053 pesetas de los fondos municipales, y quemando la correspondencia pública en Artesa de Segre.

En el resto de la Península no ha ocurrido novedad.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 15.

Vigilancia.

Por el Ministerio de la Gobernacion, se me comunicó en 6 del actual la Real orden siguiente:

«Habiendo acudido al Minis-

terio de Fomento el Gobierno imperial del Brasil en demanda de una relación detallada de los súbditos de aquel país residentes en España, para comprenderlos en el censo de población en Agosto próximo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la autoridad de V. S. y sin demora alguna se disponga lo conveniente á fin de facilitar los datos que se piden, que remitirá á este centro con los nombres, sexo, edad, estado civil y demás detalles que crea convenientes, haciendo constar en ellos la fecha en que se recojan los datos y poblaciones en que residan.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y fines expresados.»

En su virtud, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, que inmediatamente que reciban esta circular, y sin dar lugar á ningun recuerdo con su demora, que castigaré severamente, remitan á este Gobierno un estado comprensivo de los súbditos del Brasil que residan en sus respectivas localidades, ajustándose al modelo que á continuación se inserta, y en donde no hubiere ninguno, darán sin embargo los Alcaldes parte negativa para no aparecer en descubierto.

Guadalajara 16 de Julio de 1872.

El Gobernador, Benito Pasaron.

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, ESTADO, PARENTESCO, PROFESION, etc.

PROVINCIA DE GUADALAJARA. SUBDITOS DEL BRASIL RESIDENTES EN ESTE PUEBLO.

COMISION PERMANENTE

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 9 de Julio de 1872.

Abierta á las diez por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio Garcia, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Juan Maria Dominguez y don Raimundo Ortega, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Acto continuo se ocupó la Comision de los asuntos pendientes, recayendo en los mismos las resoluciones que siguen:

Acordó se remita al Ayuntamiento de Cabanillas para los efectos correspondientes, el proyecto facultativo, presupuesto y condiciones del trozo de carretera que media entre dicha villa y Guadalajara á la Cabrera.

Acordó manifestar á los Ayuntamientos de El Val de San Garcia, Huertahernando, Malaguilla y Majaera, que queda enterada de los nombramientos de Secretarios en propiedad hechos por los referidos municipios en favor de D. Bernardo Escibano, don Anacleto Cano, D. Juan Hernando Rodrigo y D. José Vicente, respectivamente.

Acordó se remita al Ayuntamiento de Villal de Mesa, para los efectos de subasta y demás formalidades legales, el expediente facultativo sobre construccion de una Casa-Escuela de niños de ambos sexos y habitacion de los respectivos profesores y cuyas obras costea el Presbitero D. Lorenzo Colás Gutierrez.

Acordó se manifieste al Alcalde de Trillo que acuda al Ayuntamiento para que provea en uso de las atribuciones que le confiere el art. 110 de la ley municipal vigente, acerca de la licencia que solicita para asuntos de su particular interés.

Verificada la comparencia señalada para este dia en el expediente en que D. Joaquin Carballido, maestro albañil, reclama el pago de varias obras de reparacion que hizo en el año de 1867 á 68 en los edificios municipales de Membrillera, y oidas las explicaciones de las partes negando el Alcalde y Conce-

ales concurrentes que por acuerdo de los mismos haya ejecutado el Carballido las obras de reparacion cuyo importe reclama, la Comision acordó que se consulten los presupuestos y cuentas municipales de su razon, con el objeto de conocer si en ellos figura consignada dicha atencion, y se certifique si en el libro de actas desesiones de la expresada Corporacion, de la época de que procede la reclamacion hay algun acuerdo referente á este punto, para proveer en su virtud lo que proceda. Con lo que terminó la sesion, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

MES DE JUNIO DE 1872.

RELACION por procedencias de todos los débitos que en fin de dicho mes resultan á favor del Tesoro público por el ramo de Propiedades y concepto de plazos vencidos de fincas desamortizadas y censos redimidos.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO Y FOLIO de la cuenta.	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.			IMPORTE EN Peset. Cént.	OBSERVACIONES.
					Dia.	Mes.	Año.		
D. Clemente Tamayo	Sigüenza	2.º 389	Un censo	Clero	17	Junio	1872	76 50	
Modexto Grupeli	Anguita	390	Idem		20			111 27	
José Martínez y Compañero	Padilla del Ducado	391	Idem		21			144 02	
Nicolás Delgado	Pastrana	175	Una casa		18			16 29	
Alejandro Sotillo	Idem	176	Idem					17 69	
Modexto Sarri	Idem	177	Idem		19			62 55	
Pedro Alcol	Idem	179	Dos id.		23			31 19	
Juan Lopez y Lopez	El Casar de Talamanca	3.º r. 109	Treinta y siete fincas		9			839 46	
José García Rey	Pastrana	3.º x. 116	Dos id.		10			124 63	Suspensio por la Direccion.
Luis Cuadrado	Idem	122	Cuatro tierras		12			278 78	
Mariano Sanchez	Madrid	133	Seis id.		13			46 41	
Nicolás Pendolero	Pastrana	141	Un erreñal		16			31 27	
Félix Toledano Taravilla	Idem	150	Tres fincas		17			123 84	
Juan Jaboaero Toledano	Idem	152	Un olivar					187 50	
Cipriano Rojo	Zorita de los Canes	154	Una tierra					412 50	
Gregorio Atienza	Aleas	155	Dos fincas		20			55 94	
El mismo	Idem	156	Doce id.					116 63	
D. Juan Ranera	Pastrana	161	Un cañamar					88 13	
Manuel Esteban	Hita	164	Dos tierras		22			22 01	
Marcos Hernandez	Pastrana	168	Una id.		23			81 65	
Faustino Hernandez	Idem	169	Dos id.					62 96	
Rafael Hernandez	Idem	170	Idem					119 44	
Mariano Hernandez	Idem	171	Idem					50 04	
Lorenzo Perez de Juan	Idem	173	Un erreñal					108 36	
Valentin Fraile	Idem	174	Tres tierras					208 80	
Baldomero Fraile	Idem	175	Once id.					1.243 20	
Valeriano de la Oliva	Idem	185	Dos id.		26			65 31	
Antonio Toledano	Idem	186	Idem					269 01	
Martin Seco	Idem	187	Cuatro id.					325 14	
Eugenio Gumiel	Idem	188	Un olivar					52 58	
Juan Toledano Illana	Idem	192	Dos tierras					936 11	
Mónico Bachiller	Idem	194	Tres cañamars		27			218 88	Debe el anterior.
El mismo	Idem	195	Uno id.					37 76	Idem.
D. Ambrosio Sanza	Aleas	198	Una tierra					43 75	
Gregorio Atienza	Idem	198	Diez tierras					99 70	
Celestino Carrascoso	Cogolludo	200	Trece id.		30			220 63	
Julian Zurita	Aleas	202	Catorce id.					910 76	
Tomás Muela	Idem	203	Diez id.					57 65	
Manuel Velazquez	Pastrana	3.º w. 59	Una casa		23			62 50	
Valentin Fraile	Idem	60	Idem					43	
Manuel de la Torre	Aleas	61	Un cocedero		27			61 25	
Manuel Palazuelos	Morastilla de Henares	246	Una casa		6			37 62	
Timoteo Olmeda	Sigüenza	253	Idem		7			62 50	
Remigio Andrés	Valdenoches	254	Idem					76 26	
Gabriel Villanueva	Molina	269	Idem		22			150 38	
Segundo Megino	Idem	270	Dos id.					50 75	
Cayetano Viorreta	Idem	271	Una id.		25			84 13	
Andrés Valenciano	Mojares	272	Idem		27			50	
Tomás Mazario	Cereceda	274	Molino harinero		28			500 38	
Francisco Jareño	Madrid	6.º 113	Dos tierras		3			92 58	
El mismo	Idem	122	Cuarenta y ocho id.		7			1.202	
D. Leandro Romero	Amayas	131	Cinco id.		10			201 50	
Francisco Jareño	Madrid	133	Tres id.					217 56	
El mismo	Idem	134	Diez y siete id.					826 50	
D. Casimiro Toro	Anguita	136	Trece id.		11			175 73	
Lorenzo Clemente	Idem	137	Doce id.					35 49	
Victor Herranz	Cillas	152	Una id.		14			37 50	
Leon Fuentes	Imon	172	Idem		18			50 50	
Juan José Almazan	Idem	177	Seis id.		21			25	
José de Frias Sopena	Gogolludo	180	Tres id.					154 13	
Diego Garcia	Guadalajara	181	Una id.					150 06	
Juan Hernandez	Imon	192	Tres id.		22			90 75	
Segundo Megino	Molina	195	Dos id.					18 75	
Isidoro Martinez	Idem	199	Tres id.					31 79	
Juan Cebolla	Algar	205	Una id.		25			37 50	
Matias Zamora	Cogolludo	211	Idem		27			17 63	
Bernabé Moreno	Imon	217	Tres id.					129 25	
Manuel Mellado	Milmarcos	225	Once id.		28			335 74	
Segundo Monge	Olmeda de Jadraque	229	Tres id.					30 13	
Pedro Ruiz	Idem	230	Cinco id.					94 38	
Francisco Jareño	Madrid	231	Una id.					265 06	
El mismo	Idem	232	Dos id.					125 23	
El mismo	Idem	233	Una id.					252 94	
D. Agustín Barco	Hiendelaencina	234	Dos id.					137 59	
Ramon Lerena	Cogolludo	235	Tres id.					50	
Manuel de Frias	Idem	236	Una id.					182 13	
Francisco Jareño	Madrid	6.º 237	Idem		28			100 41	
Segundo Megino	Molina	5 w 14	Tres casas		16			47 94	
Baldomero Martinez	Pelegrina	15	Una id.		23			75	
Ignacio Perez	Azuqueca	81	Una casa		18			162 50	
Julian Perez y Ventura Barreneche	Idem	82	Dos id.					337 50	
Julian Algorta	Sigüenza	10 162	Una tierra		7			29 06	
Vicente Anton	Idem	172	Seis id.		14			76 48	
Juan Cezon	Castiblanco	179	Diez y seis id.		19			485 13	
Pedro Checa	Idem	180	Cuatro id.					43 04	
Lorenzo Cezon	Idem	184	Una id.					10 86	
Segundo Rufe	Mesones	192	Idem		23			28	
Antonio Moreno	Tartanedo	198	Idem		26			32 58	
Fabian la Riva	Idem	200	Tres id.					20 44	

D. Hilario Lopez	Chera	204	Cinco tierras	28 Junio	1872	37 56
José Crespo	Hiedelaencina	205	Veinte y cuatro id			75
Eugenio Gamboa	Sigüenza	213	Cuarenta y seis id			956 25
El mismo	Idem	214	Cuarenta y ocho id			150
D. Andrés Valenciano	Idem	225	Cinco id	30		59 59
El mismo	Idem	226	Una id	4		4 11
D. Segundo Pareja	Duron	12 334	Dos id	7		40 75
Manuel María Berges	Molina	342	Diez id	7		44 62
Sandalio Martínez	Idem	343	Veinte y tres id			176 25
Serapio Bolaño	Establés	350	Una suerte			32 50
Segundo Megino	Molina	354	Veinte y dos tierras			75
El mismo	Idem	355	Veinte y cinco id			81 12
D. Manuel María Berges	Idem	356	Una id			5
Teodoro Camino	Madrid	371	Idem	18		75
Prudencio García	Azuqueca	374	Dos id			162 50
Jerónimo Sanz	Cubillejo de la Sierra	380	Cuarenta y cinco id	25		82 56
Baldomero Juárez	Castejon de Henares	386	Tres id			35 50
Eusebio Olmedillas	Cincovillas	387	Cinco id			85 88
Luis Díaz	Huertahernando	14 107	Una id	4		69 38
Pascual Gil	Atienza	15 10	Idem	28		6 25
El mismo	Idem	11	Idem			6 25
D. Juan Umbria	Umbralejo	12	Una suerte			20 13
Ramon Cardenal	Sigüenza	16 129	Una casa	17		150
Juan J. Angel	Idem	131	Idem			57
Santiago Martínez	Gárgoles de Abajo	62	Dos quiñones	14		75 25
El mismo	Idem	63	Uno id			45

19.082 99
125
28
62 56
31 63
30 80
277 99

D. Tiburcio Celada	Quer	1.º gral.	23	Veinte y nueve fincas	Estado	20	125
Juan Moreno	Torija	7.º	161	Tres tierras		12	28
Juan Alejandro	Idem		166	Una viña		20	62 56
Eusebio Felipe	Idem		167	Cuatro tierras		21	31 63
El mismo	Idem		163	Dos id			30 80
D. Julian Arquero	Húermecas	4.º 2.º	257	Una posada	Propios	14	137 50
Bernabé del Castillo	Romanillos de Atienza		259	Idem		18	108 50
Alejandro Robledo	La Huerce		270	Una casa		22	30
Emilio María Casas	Torija	7.º	53	Un monte		18	5.275
José Herrera	Alcala de Henares (Madrid)		63	Idem		16	894 25
Angel Herraiz	Madrid		65	Idem		25	1.000
Cipriano Perez Alvaro	Idem	8.º	5	Un terreno baldío		26	450
Miguel Sierra y compañero	Galve		16	Un prado		28	302 50

8.197 75
400
400
24
40 25
64 25
8.197 75

Vicente Redondo	Albendiego	4.º	5	Una suerte	Beneficencia	17	400
Primitivo Pareja	Brihuega	2.º 3.º	53	Una tierra	Instrucion pública	22	24
Gil Yubero	Valdealmendras		81	Una suerte		26	40 25

RESUMEN

Por venta de los Bienes del Clero	19.082 99
del Estado	277 99
de Propios	8.197 75
de Beneficencia	400
de Instruccion pública	64 25
TOTAL GENERAL	28.022 98

PARTE NO OFICIAL

Guadalajara 12 de Julio de 1872.—El Jefe de la Administracion económica, Manuel Robredo y Rojo.—Conforme.—El Jefe de intervencion.—P. I.—Enrique de Isidro

SECCION CUARTA

Providencias judiciales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arrucha, Caballero Comenador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para atender á ciertos gastos urgentes de la testamentaria de Inocente Sanchez, vecino que fué de esta capital, á petición de los interesados mayores, y representante de los menores, previas las diligencias oportunas, se acordó entre otras cosas la enajenacion de cierta porcion de lana, y como no hubiese licitador, se pidió la retasa que se hizo, acordándose despues la subasta de

Unas 24 arrobas de lana de vellon, retasadas á 15 pesetas cada una.

Las personas que gusten interesarse en su adquisicion podrán concurrir á la Sala audiencia de este Juzgado el martes 23 del corriente mes y año, á la hora de once á doce de su mañana; advirtiéndose no se admitirá proposicion que baje del precio de la retasa.

Dado en Guadalajara á 15 de Julio de 1872.—Felipe Antonio de Arrucha.

—Por mandado de S. S.—Mariano Lopez Palacios.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan García, Alejandro Ochoa y Zoilo Temprado, vecinos de Sotoca, para que en el término de treinta dias se presenten en la cárcel de este Juzgado á prestar la oportuna indagatoria que tengo acordada en causa que les instruyo por el delito de rebelion; apercibidos que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 9 de Julio de 1872.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S.—Diego Estéban y Pajares.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por este mi primer edicto y último pregon, se cita, llama y emplaza por término de treinta dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Gobierno, á Isidro Varquez, Pedro Martínez, Ce-

ferino Santa María, Lucio Palacios, Eusebio García y Santiago del Castillo, vecinos de esta ciudad, D. José María Martínez Herraiz, Alférez de infantería, D. Anastasio Moreno, Presbítero, Angel Martínez, Nicolás Herranz, Juan Hernando, Segundo Moys, Timoteo Moreno, Pascual Tineo y Escolástico Moreno, de Campillo; de Dueñas, Pio Vazquez, de Cubillejo del Sitio, Bonifacio Galvez, de Algar, Félix Vazquez (a) Tambor, de El Pobo, Eustaquio Acero, de Torrubia, Diego Sanz, de Cubillejo de la Sierra, Ramon Berlanga, de Milmarcos y D. Aniceto Lopez, Cura párroco de Herrería, á fin de que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo, por rebelion en sentido carlista; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á 10 de Julio de 1872.—José A. de Parada.—P. S. M.—Leonardo García.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

En nombre de S. M. D. Amadeo I por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España.—Don Pedro Moreno, Juez del partido de Sigüenza.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo, por término de

nueve dias, á Benito Fernandez, vecino de Imon; al colegial de Infantes Pedro Delgado, Valentin del Olmo, guarda de Riosalido; José Gil, de Cendejas de la Torre; el jornalero Francisquillo, que trabajó en las salinas de La Olmeda; Benito Bravo, vecino de Torremocha de Jadraque; Dionisio Fernandez Arciniega, jefe de la partida carlista, vecino de Madrid; al sobrino de este llamado Victor Arcinaga, Estanislao Somolinos, natural de Atienza; tres madrileños, uno de ellos habla al parecer valenciano; los tres de bastante edad, visten como de artesanos, á los seminaristas Timoteo Sanz Hernandez, de Barbacil, y Sotero Sanz, de Rueda; á Gregorio Martínez Izquierdo, cursante en primer año de filosofía; á D. Ambrosio Martínez, de esta ciudad; Lucas Pajares, Eulogio Monge, Tadeo Roca, conserge que fué del círculo carlista; á Lucas Gil, Francisco de Mingo, de esta ciudad; á un tal Moreno, que se firma Oficial del Ejército Real de Carlos VII; á Crespo, que fué guarda de peloton en el distrito de Atienza; Felipe Guspeñ Ballester, licenciado del Ejército, vecino de Anguita; Juan Ramirez, natural de Miedes; Juan Ballesteros, Francisco Salmeron y Valentin Lopez, vecinos de Luzaga; y á Antonio Anton Plaza, vecino de Horna; para que durante dicho término, que empieza á contarse desde que tenga efecto la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficia-

Yes de las provincias de Soria, Cuenca, Teruel y Guadalajara, comparezcan en este Juzgado, á prestar indagatoria y responder de los cargos que les resultan en la causa que en este Juzgado se instruye por el delito de rebelion en sentido carlista; apercibidos, que de no verificarlo, se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldia, parándoles el perjuicio consiguiente.

Por tanto, y en nombre de S. M., administrando justicia, exhortó y requiero á todas las autoridades, así civiles y judiciales como militares, que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo, procedan á la busca y captura, y remision á este Juzgado con las seguridades debidas, tanto de los expresados sugetos, cuanto de los efectos, armas y caballerías con que fueren aprehendidos y todo lo cual habian de verificar en obsequio á la breve y recta administracion de justicia.

Dado en Sigüenza á 11 de Julio de 1872. — Pedro Moreno. — Por mandado de su señoría. — Santos Cardenal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sacedon.

D. Julian Gil, Juez municipal de esta villa, y encargado interinamente del despacho del Juzgado de primera instancia de este partido, por ausencia con licencia del Juez propietario.

Hago saber: Que habiendo cesado el Licenciado D. Isidoro Orejon, en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido judicial, que desempeñó interinamente desde el 3 de Noviembre de 1866, al 4 de Abril de 1867, está acordado se anuncie por el término de tres años, en períodos, de seis en seis meses cada uno, en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y habiendo tenido efecto el quinto, se fija el presente por sexta y última vez, para si alguno tiene que deducir acción contra el citado D. Isidoro Orejon, use de su derecho.

Dado en Sacedon á 10 de Julio de 1872. — Julian Gil. — Por mandado de su señoría, Miguel Lopez.

JUZGADO MUNICIPAL de Cantalojas.

D. Jorge de Mingo y Ruiz, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en el día de ayer, á consecuencia de denuncia puesta por D. Domingo Cardenal y Somolinos, contra Damian Herranz, vecino de Majaclrayo, por daños causados en terrenos de la propiedad de don Prudencio Cardenal, representado por el Sr. Domingo, ha recaído la siguiente

Sentencia.— En el pueblo de Cantalojas á 18 de Junio de 1872: El Sr. don Santiago Molinero Marquez, Juez municipal de este distrito, ha examinado detenidamente el precedente juicio de faltas, celebrado en el día de ayer, á consecuencia de denuncia presentada por D. Domingo Cardenal y Somolinos, vecino de Seracin, contra Damian Herranz, que lo es de Majaclrayo, por daños causados con su ganado lanar y cabrio en número de 400 lanas y 180 de cabrio, en el terreno ó parcela titulado de los Tjos, sito en este término, propio de D. Prudencio Cardenal, vecino de Madrid de quien es apoderado el denunciador:

Resultando que presentada la denuncia en este Juzgado, con fecha 13 del actual, por auto de mismo día, se acordó llevar lugar la celebracion de este juicio el día 17 de mismo, firmandose orden citatoria con fecha del mismo 13 al Juez municipal de Majaclrayo, para la comparecencia del demandado, y quedó citado en forma del demandado.

Resultando que con fecha 14 siguiente, se recibió en el Juzgado de Majaclrayo la orden para citar al referido Herranz, en union de otros cinco pliegos más, que

le dirigia, segun documento que autoriza do por el Juez suplente de aquel obra en autos, cuya orden como las demás no las ha devuelto dicho Juzgado:

Resultando que no compareció el denunciado el día y hora señalados para la celebracion del juicio intentado, y en caso de que haya sido notificado, no ha justificado causa legitima que le impidiera su presentacion:

Resultando que todo demandado que no comparece á juicio cuando es citado, da lugar á su rebeldia, la que pidió en el acto del juicio el demandante, que este ha justificado el hecho con el guarda de dicho terreno:

Considerando que el ganado fué intrusado en el terreno donde fué denunciado de propósito ó sea por voluntad del pastor:

Considerando que si el denunciado no ha sido citado en forma, ha incurrido en falta el Juzgado de Majaclrayo, por no dar cumplimiento á las ordenes que otras autoridades le dirigen:

Visto lo expuesto por el denunciador, la declaracion del guarda en cuestion y la tasacion de los peritos nombrados al efecto, que asciende el daño causado por el ganado lanar á la cantidad de 225 pesetas y el del cabrio á 25:

Visto asimismo el parecer Fiscal que en un todo está en su lugar y arreglado completamente á los artículos del novísimo Código penal:

Visto tambien el art. 611 reformado de dicho código, por ante mí el Secretario dijo:

Que debía condenar y condena en rebeldia al denunciado Damian Herranz, al pago de las 225 pesetas, que corresponde al ganado lanar, por el daño que causó y de 25 pesetas por el cabrio, que hará efectivas al denunciante como apoderado del dueño del terreno, en el término de quinto día, de como aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y á la multa de otras 225 pesetas á que asciende el tanto del daño causado por el ganado lanar, y en 25 céntimos de peseta por cada una de cabrio, que tambien hará efectivas en este Juzgado, y en papel correspondiente, y en el mismo plazo que la cantidad del daño causado, y en las costas y gastos de este juicio, y que en el caso de no haber sido citado se le oiga la reclamacion que hiciere, y justificada se acuerde lo que proceda.

Que de esta sentencia se ponga testimonio para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, segun está prevenido:

Pues así por esta su sentencia lo proveyó, mandó y firmó el expresado señor Juez de que certifico. — Santiago Molinero Marquez. — Por su mandado. — Jorge de Mingo y Ruiz.

Cuya sentencia fué notificada al Fiscal y denunciante en los Extrados del Juzgado y con el fin de que tenga lugar la insercion acordada, firma la presente visada por el Juzgado en Cantalojas á 19 de Junio de 1872. — Jorge de Mingo y Ruiz. — V. B. — El Juez municipal, Santiago Molinero Marquez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villacadima.

Mediante no haberse presentado aspirantes á satisfaccion del Ayuntamiento, para la Secretaria y Sacristia con organo de este pueblo de Villacadima, dotados an los cargos con 15 pesetas por el primero; 25 lanas de trigo comun y 25 pesetas por el segundo; se anuncia por el término de quince días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en que tendrá lugar su provision.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, decon ciudades conformes á la ley vigente municipal. Villacadima 3 de Julio de 1872. — El Alcalde, Bruno Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lebranon y agregados.

El día 28 de Junio, se presentó en el caso de este pueblo una yegua de las señas que á continuacion se expresan, sin que hasta el día se haya presentado persona alguna á reclamarla; y siendo de precisa urgencia el entregarla á su respectivo dueño, se hace público por medio del presente *Boletín*, para que en el término de quince días se presenten ante mi autoridad, dando las señas, y con certificacion del Alcalde de la pertenencia del dueño, y despues de satisfacer los gastos ocasionados, le será entregada.

Lebranon 14 de Julio de 1872. — El Alcalde, Mariano Martinez.

Señas de la yegua.

Edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada 6 cuartas y 2 dedos, un lunar leve en la frente, otrosidem en ambos costillares, calzada de la pata izquierda, herrada de las cuatro extremos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sacedon.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en el insertos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Sacedon 8 de Julio de 1872. — El Alcalde, Mariano Gil. — El Secretario, Carlos Maria Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Duron.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en el insertos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Duron 11 de Julio de 1872. — El Alcalde, Angel Vicario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdepeñas de la Sierra.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en el insertos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Valdepeñas de la Sierra 11 de Julio de 1872. — El Alcalde, Eustaquio Prieto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cantalojas.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en el insertos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Cantalojas 11 de Julio de 1872. — El Alcalde, Antonio Crespo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Setiles.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en el insertos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Se suplica á los Sres. Alcalde de Tordelego, Bordesiles, Pedregal y El Pobo, denada la publicad á este anuncio.

Setiles 11 de Junio de 1872. — El Alcalde, Andrés Lopez. — El Secretario, Nicolas Gonzalez.

URGENTÍSIMO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sanidad. — Negociado 2.º

No habiendo cumplido algunos Alcaldes lo dispuesto en la circular de este Gobierno, de fecha 27 de Junio último, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 78, referente á la remision de la propuesta de los vocales elegibles que han de componer las Juntas municipales de Sanidad en el actual bienio económico; he resuelto recordarles este servicio, prometiéndome que comprendiendo los referidos Alcaldes las importantes funciones que están llamadas á desempeñar las Corporaciones de que se trata, muestren mayor celo en vista de este recuerdo y remitan á vuelta de correo la propuesta de que se trata, evitándome de este modo que tenga que imponerles una correccion agena á mis principios y carácter, á que no quisiera se hicieran acreedores por su morosidad.

Guadalajara 17 de Julio de 1872.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE
ANTONIO HERNANDEZ,

GUADALAJARA.

INTERESANTE.

En el día de ayer me han sido entregadas por la Direccion de la Caja de Depósitos, las liquidaciones de los pueblos siguientes:

Pozo de Guadalajara.
Fuensalida.
Canales del Ducado.
Luzaga.
Clares.
Moratilla de los Meleros.
Pajares.

En la próxima semana se harán iguales operaciones con las de otros pueblos y se suplica á los Sres. Alcaldes no duden de la actividad, pero que no se puede todo lo que se quiere, y mucho menos aquellos pueblos que tienen su capital en bonos de quienes ni en solo en toda la provincia se ha liquidado todavía, por circunstancias que no es del caso expresar.

Guadalajara 14 de Julio de 1872.
Antonio Hernandez.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERNÁNDEZ.